

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SAMUEL DE JESUS DIAZ LOPEZ contra: GRES CARIBE S.A., junto con los anteriores memoriales donde se solicita la entrega de depósito judicial y se aporta pagos de las condenas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

En providencia del 24 de febrero de la presente anualidad, se dispuso oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado la parte demandante, y con relación a la entidad demandada se indicó *“Bajo ese entendido, como quiera que estamos frente a una obligación de hacer <reintegro>, más el pago de emolumentos desde el despido y hasta que se efectuó dicho reintegro, se hace necesario oficiar a la entidad demandada para que informe si dio cumplimiento a los fallos de instancia y si ha efectuado algún pago respecto a las condenas proferidas.”*.

En cumplimiento de lo anterior, la apoderada judicial de la entidad enjuiciada informó sobre los aspectos que se relación a continuación:

- Consignación del valor de \$4.551.230,<sup>00</sup> por concepto de las costas procesales.
- El reintegro del trabajador el día 14 de enero de 2021.
- El pago de salario de la segunda quincena del mes de enero de 2021 y el mes de febrero de 2021.
- La consignación de dos depósitos judiciales por valores de \$20.000.000,<sup>00</sup>.
- Comprobantes de consignación al fondo de cesantías.
- Gestión del pago de aportes a pensión y a salud.

Por su lado, la apoderada judicial del demandante allegó certificación de afiliación al fondo de cesantías y solicitó la entrega de los depósitos judiciales.

Ha de resaltarse que la entidad demandada, a mutuo propio, procedió a realizar la correspondiente liquidación de las condenas a favor de la demandante, de lo cual indicó los montos por tales conceptos y arrimó las documentales pertinentes. En ese orden de ideas, resulta apropiado practicar la respectiva liquidación a fin de establecer si es factible la entrega de los depósitos judiciales propalada, teniendo en cuenta las condenas a la que fue objeto la enjuiciada, cuya liquidación abarcará desde el 29 de noviembre de 2014 hasta el día anterior al reintegro del trabajador, lo cual se suscitó el 14 de enero de 2021; lo anterior, en consonancia a la sentencia del 26 de octubre de 2016, confirmada por la Sala de Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 15 de mayo de 2019, todo lo cual arroja los siguientes resultados:

CONCEPTOS	VALOR	IPC INI	IPC FIN	VL INDEXADO
Indemnización por despido injusto	\$ 3.678.707	82,25	105,91	\$ 4.736.922
Indemnización Ley 361/1997	\$ 3.696.000	82,25	105,91	\$ 4.759.190

Liquidación de prestaciones sociales desde el 29 de noviembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2021:

AÑO 2014	SALARIO	\$ 616.000
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
29/11/2014	31/12/2014	32
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
32	\$ 616.000	\$ 54.756

AÑO 2015	SALARIO	\$ 644.350
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2015	31/12/2015	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 644.350	\$ 644.350

INTERESES CESANTIAS		\$ 584
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
32	\$ 616.000	\$ 27.378
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
32	\$ 616.000	\$ 54.756
TOTAL PRESTACIONES		\$ 137.473

INTERESES CESANTIAS		\$ 77.322
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 644.350	\$ 322.175
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 644.350	\$ 644.350
TOTAL PRESTACIONES		\$ 1.688.197

AÑO 2016	SALARIO	\$ 689.455
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2016	31/12/2016	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 689.455	\$ 689.455
INTERESES CESANTIAS		\$ 82.735
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 689.455	\$ 344.728
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 689.455	\$ 689.455
TOTAL PRESTACIONES		\$ 1.806.372

AÑO 2017	SALARIO	\$ 737.717
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2017	31/12/2017	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 737.717	\$ 737.717
INTERESES CESANTIAS		\$ 88.526
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 737.717	\$ 368.859
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 737.717	\$ 737.717
TOTAL PRESTACIONES		\$ 1.932.819

AÑO 2018	SALARIO	\$ 781.242
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2018	31/12/2018	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 781.242	\$ 781.242
INTERESES CESANTIAS		\$ 93.749
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 781.242	\$ 390.621
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 781.242	\$ 781.242
TOTAL PRESTACIONES		\$ 2.046.854

AÑO 2019	SALARIO	\$ 828.116
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2019	31/12/2019	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 828.116	\$ 828.116
INTERESES CESANTIAS		\$ 99.374
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 828.116	\$ 414.058
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 828.116	\$ 828.116
TOTAL PRESTACIONES		\$ 2.169.664

AÑO 2020	SALARIO	\$ 877.803
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2020	31/12/2020	360
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 877.803	\$ 877.803
INTERESES CESANTIAS		\$ 105.336
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 877.803	\$ 438.902
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
360	\$ 877.803	\$ 877.803
TOTAL PRESTACIONES		\$ 2.299.844

AÑO 2021	SALARIO	\$ 908.526
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
1/01/2021	13/01/2021	13
CESANTIAS		
Días Laborados	Salario	Valor
13	\$ 908.526	\$ 32.808
INTERESES CESANTIAS		\$ 142
VACACIONES		
Días Laborados	Salario	Valor
13	\$ 908.526	\$ 16.404
PRIMA		
Días Laborados	Salario	Valor
13	\$ 908.526	\$ 32.808
TOTAL PRESTACIONES		\$ 82.162

Liquidación de salarios y prestaciones sociales (vacaciones y primas), costas procesales, indemnización de la Ley 361 de 1997 debidamente indexada, menos la indemnización por despido injusto indexada.

AÑO	CONCEPTOS	S.M.L.M.V.	MES/DIA	VALORES
2014	Salarios	\$ 616.000	Nov-Dic/32 Días	\$ 657.067
	Vacaciones			\$ 27.378
	Primas			\$ 54.756
2015	Salarios	\$ 644.350	Ene-Dic/360 Días	\$ 7.732.200
	Vacaciones			\$ 322.175
	Primas			\$ 644.350
2016	Salarios	\$ 689.455	Ene-Dic/360 Días	\$ 8.273.460
	Vacaciones			\$ 344.728
	Primas			\$ 689.455
2017	Salarios	\$ 737.717	Ene-Dic/360 Días	\$ 8.852.604
	Vacaciones			\$ 368.859
	Primas			\$ 737.717
2018	Salarios	\$ 781.242	Ene-Dic/360 Días	\$ 9.374.904
	Vacaciones			\$ 390.621
	Primas			\$ 781.242
2019	Salarios	\$ 828.116	Ene-Dic/360 Días	\$ 9.937.392
	Vacaciones			\$ 414.058
	Primas			\$ 828.116
2020	Salarios	\$ 877.803	Ene-Dic/360 Días	\$ 10.533.636
	Vacaciones			\$ 438.902
	Primas			\$ 877.803
2021	Salarios	\$ 908.526	Ene/13 Días	\$ 393.695
	Vacaciones			\$ 16.404
	Primas			\$ 32.808
Costas aprobadas proceso ordinario				\$ 4.551.230
Indemnización Ley 361/1997 indexada				\$ 4.759.190
				\$ 72.034.747
Menos indemnización por despido injusto indexada				\$ 4.736.922
Menos consignación de costas procesales				\$ 4.551.230
Menos consignación efectuada por la demandada				\$ 40.000.000
Saldo a favor de la parte demandante				\$ 22.746.594

Teniendo en cuenta la precedente liquidación de las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial, se advierte que queda un saldo a favor de la parte actora, de manera que resulta procedente la entrega de los depósitos judiciales numerados 416010004492451 del 18 de febrero de 2021 por valor de \$4.551.230,<sup>00</sup>, 416010004492452 del 18 de febrero de 2021 por valor de \$20.000.000,<sup>00</sup>, y 416010004481415 del 05 de febrero de 2021 por valor de \$20.000.000,<sup>00</sup>, a la apoderada del demandante quien se encuentra expresamente facultada para recibir<sup>1</sup>, cifras que se tendrán en cuenta como pago parcial de la obligación por concepto de salarios, vacaciones, primas, indemnización de la Ley 361 de 1997 debidamente indexada y las costas procesales, menos la indemnización por despido injusto indexada; quedando pendiente lo correspondiente a las cesantías, intereses de cesantías y aportes a pensión, para lo cual deberá aportarse la prueba pertinente<sup>2</sup> donde se proyecte el pago efectuado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales numerados 416010004492451 del 18 de febrero de 2021 por valor de \$4.551.230,<sup>00</sup>, 416010004492452 del 18 de febrero de 2021 por valor de \$20.000.000,<sup>00</sup>, y 416010004481415 del 05 de febrero de 2021 por valor de \$20.000.000,<sup>00</sup>; a la Dra. Carlota Oliva Sucre Holguin, en calidad de apoderada de la parte demandante quien posee facultad expresa para recibir. Las anteriores sumas se tendrán como pago parcial de

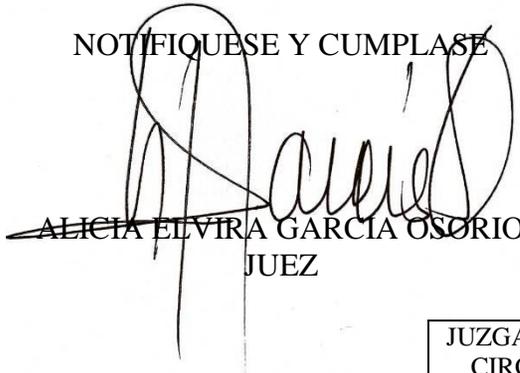
<sup>1</sup> Poder obrante a folio 120.

<sup>2</sup> Certificación de pagos de cesantías e histórico de semanas cotizadas.

la obligación en los periodos, conceptos y por los montos relacionados en la liquidación practicada en esta providencia.

2. Tener a la Dra. Yolivet Esther Castaño Avila, en calidad de apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 12 de marzo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 43  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo